

## **TABLA DE CONTENIDO**

- 1.0 OBJETIVO
- 2.0 ALCANCE
- 3.0 DEFINICIONES
- 4.0 PROTECCIÓN AMBIENTAL
- 5.0 DESARROLLO
- 6.0 EMERGENCIAS AMBIENTALES
- 7.0 CIERRE Y ABANDONO DE FAENAS

### **1.0 OBJETIVO**

El presente documento establece las normas generales de resguardo del medio ambiente que deberán considerarse durante la ejecución de obras o servicios contratados por CMP S.A. en vistas a dar cumplimiento a la legislación vigente, a las resoluciones de calificación ambiental pertinentes, a compromisos de la empresa con autoridades gubernamentales, a otros compromisos de la organización y en general a la Política Ambiental de CMP S.A. que acompaña y forma parte de este reglamento.

### **2.0 ALCANCE**

Este reglamento es aplicable a todos los contratos que consideren trabajos de terreno que realiza CMP S.A. a través de terceros contratados especialmente para ello.

	Nombre	Cargo	Fecha
Aprobó	Germán Amiot A..	Gerente de Medio Ambiente, Seguridad y Saludocupacional (S)	19/08/09
Revisó	Andrés Palma R.	Jefe de Abastecimientos	18/08/09
Revisó	Víctor Castelletto T.	Jefe Gestión y Control Ambiental	17/08/09

### **3.0 DEFINICIONES**

En este reglamento, por "Medio Ambiente" se entenderá, según lo define la Ley 19.300 sobre Bases del Medio Ambiente, *"El sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples **manifestaciones**"*. Adicionalmente, se entienden válidas para efectos de este reglamento, todas las definiciones establecidas en el Título I, Artículo 2 de la misma ley.

Por protección se entienden todas las acciones o prevenciones orientadas a eliminar o mitigar los efectos negativos sobre el medio ambiente que se puedan producir con motivo de la ejecución de los trabajos realizados por el Contratista, sus trabajadores o subcontratistas asociados al contrato.

### **4.0 PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Como criterio general el Contratista deberá disponer de sus propios reglamentos y/o procedimientos orientados a la protección del medio ambiente, documentos que deberá someter la validación de CMP.

Si se trata de un proyecto que depende de una faena, la validación la realiza el Jefe de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de la faena; Si se trata de un proyecto que depende de la Gerencia de Desarrollo Minero, la validación la realiza el Jefe de Proyectos Ambientales; y en otros casos, la validación depende del Jefe Gestión y Control Ambiental de CMP.

El cumplimiento de lo indicado en este Reglamento no exime al Contratista de su responsabilidad sobre el cumplimiento de todas las normas, leyes y regulaciones chilenas que puedan afectar la ejecución de los trabajos definidos dentro del alcance del contrato. En tal sentido y en caso de faltas a estas normas, leyes y regulaciones, el Contratista se declara responsable por sus consecuencias y su reparación, así como de los trámites que correspondan ante los organismos públicos.

El incumplimiento de este reglamento dará origen a sanciones expresamente definidas en los documentos contractuales o en su defecto, a la reparación del eventual daño que se ocasione.

El contratista deberá desarrollar las acciones o prevenciones requeridas para el cuidado del medio ambiente asociadas a las actividades que desarrolla con motivo del contrato. Esto es, debe conocer y controlar los Aspectos Ambientales Significativos asociados a las actividades de su Contrato.

En tal sentido se considerarán los siguientes aspectos:

#### **4.1 SUELOS**

El Contratista deberá limitar a lo estrictamente necesario y suficiente la generación de sendas y los movimientos de tierra que modifiquen la topografía y características superficiales de los suelos, con motivo de los trabajos desarrollados para CMP S.A.

Los residuos sólidos y líquidos generados por la realización de los trabajos deberán ser mantenidos en forma ordenada, retirados del terreno y trasladados a rellenos sanitarios u otros sitios autorizados por las autoridades competentes según su naturaleza.

CMP S.A. podrá permitir la disposición de materiales o residuos específicos en sitios especialmente habilitados para ello en el interior de su propiedad.

## **4.2 AGUAS**

Estarán prohibidas al Contratista todas aquellas acciones que signifiquen riesgos innecesarios de derrame de sólidos y/o infiltración de líquidos considerados peligrosos de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes<sup>1</sup> hacia los cursos de agua superficiales o subterráneos.

En cuanto a estos mismos cursos de agua, el Contratista deberá evitar el alterarlos por medio de obras de encauzamiento o embalsamiento producto de acciones propias de los trabajos desarrollados, con excepción de las obras especialmente indicadas en los planos u otros documentos oficiales del respectivo contrato.

## **4.3 AIRE**

La emisión de material particulado proveniente de las actividades desarrolladas como tráfico de vehículos, perforación, tronaduras, o de las faenas propias del movimiento de tierras deberá ser controlada, debiendo el Contratista tomar las precauciones para ello según sea necesario. Deberá considerar según la naturaleza del trabajo, la reducción de velocidad de los vehículos, riego de caminos, captación de polvo de las perforadoras, horarios adecuados de tronadura y humectación de suelos a remover.

Adicionalmente deberá considerar el buen estado de mantención de vehículos y maquinarias y otras medidas adecuadas para reducir el impacto ambiental provocado por el ruido y los gases de combustión generados.

---

<sup>1</sup> Norma Chilena 382 Of. 89 “Substancias Peligrosas - Terminología y Clasificación General”.

En tal sentido el Contratista controlará el cumplimiento de las normas de emisión mediante las revisiones que sean necesarias o exigibles legalmente.

La quema libre de restos de madera, embalajes, neumáticos u otros elementos, queda sujeta a la autorización legal competente. Adicionalmente, se deberá solicitar a CMP S.A. autorización para la realización de quemas controladas en su propiedad en caso de ser necesario.

El Contratista podrá proponer la realización de otras medidas de control que considere apropiadas de acuerdo a la naturaleza de las actividades que deban realizarse.

#### **4.4 FLORA Y FAUNA**

El Contratista deberá minimizar el daño en general de especies vegetales en las zonas de trabajos o instalaciones.

El escarpe o cubrimiento de zonas con vegetación superficial se efectuará con previa aprobación de CMP S.A. en la magnitud necesaria y suficiente asociada al cumplimiento de los objetivos del respectivo contrato.

En caso de destrucción de las especies vegetales mas allá de lo indispensable asociado a la ejecución de las obras, el Contratista deberá reponerlas o reemplazarlas si ello es requerido por la empresa o por la autoridad competente.

La empresa podrá exigir medidas de protección específicas para ciertas especies vegetales clasificadas como extinguidas en su distribución natural, en peligro,

vulnerables o raras, en vistas al cumplimiento de la legislación vigente, a sus políticas y a sus compromisos ambientales.

En cuanto a la fauna, se prohíbe toda forma de captura y adicionalmente debe evitarse la realización de acciones innecesarias que las perturben o afecten sus hábitats. La empresa podrá exigir medidas de protección específicas para ciertas especies clasificadas en condición de riesgo, en vistas al cumplimiento de la legislación vigente, a sus políticas y a sus compromisos ambientales.

#### **4.5 RECURSOS HISTÓRICOS Y CULTURALES**

Se deberán proteger los sitios de interés ó atractivo arqueológico, los monumentos históricos, naturales, o cualquier otra categoría establecida por la ley de monumentos nacionales.

Se deberá evitar la alteración de instalaciones que sean utilizadas por personas o animales domésticos, ocupantes temporales o permanentes, tales como aguadas, pozos, muros, caminos u otros.

#### **5.0 DESARROLLO**

Durante la ejecución de los trabajos el Contratista deberá considerar la protección al medio ambiente conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, tanto en la etapa de instalación, operación como abandono de las faenas. Sin perjuicio de ello, se deberán seguir, en las etapas expresamente definidas más adelante, las consideraciones específicas definidas para cada una de estas etapas.

## **5.1 INSTALACIÓN DE FAENAS DEL CONTRATISTA**

### **5.1.1 PLAN DE INSTALACIÓN**

En forma previa a instalar faenas, el Contratista a solicitud de CMP S.A. deberá proponer un Plan de Instalación de Faenas que cubra uno o más de los siguientes aspectos:

- a) Disposición General de las Instalaciones, en base a planos o cartografía de la zona. Este plan incluirá todas las instalaciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos: oficinas, bodegas, sistemas de abastecimientos de servicios, plantas de procesamiento de áridos y/o hormigones, caminos, zonas de estacionamientos y otros.
- b) Resguardos ambientales considerados en las instalaciones: Es decir instalaciones para el manejo y eliminación de residuos sólidos, domésticos e industriales, manejo y eliminación de residuos peligrosos, lavado de equipos, criterios para la disposición de las instalaciones; métodos de control de descargas, emisiones, ruidos u otros según corresponda.
- c) Descripción detallada con apoyo de fotografías, del estado de cada una de las zonas involucradas en la Instalación de Faenas.

CMP S.A. se reserva el derecho de solicitar las modificaciones que sean necesarias al plan referido.

### **5.1.2 SITIOS PARA LA INSTALACIÓN**

*Solo se considera **COPIA CONTROLADA** el ejemplar disponible en la Red Computacional de CMP. Tanto las impresiones como las copias de este documento son una **COPIA NO CONTROLADA**.*

Las instalaciones definidas en el punto anterior deberán construirse minimizando la perturbación sobre el entorno. En lo posible, los sistemas de fundaciones permitirán una distribución adecuada y de cargas mínimas sobre los suelos. Las áreas singulares de estas instalaciones deberán incluir cierros y proyecciones que impidan la propagación de daños sobre los suelos, cursos de agua, flora y fauna.

Debe considerarse desde ya en la instalación, que CMP solicita que cuando se alcance la Etapa de Cierre, se deberán arbitrar las medidas tendientes a restituir las condiciones originales.

## **5.2 OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CONTRATISTA**

La operación de las instalaciones, incluyendo oficinas, baños, plantas de áridos hormigones y otros, deberán contemplar todas las medidas orientadas a minimizar el impacto sobre el medio ambiente, debiendo corregirse toda condición y/o procedimiento que a juicio de CMP S.A. ocasione daños al entorno. Estas instalaciones deberán contar con los permisos y autorizaciones que correspondan.

Durante la operación, debe contarse con un sistema de manejo de residuos sólidos, la empresa contratista debe coleccionar apropiadamente sus residuos y hacer su retiro periódicamente a destinos autorizados; esto es especialmente válido para sus residuos peligrosos.

## **5.3 EMPRÉSTITOS Y BOTADEROS**

### **5.3.1 PLAN DE EMPRÉSTITOS Y BOTADEROS**

*Solo se considera **COPIA CONTROLADA** el ejemplar disponible en la Red Computacional de CMP. Tanto las impresiones como las copias de este documento son una **COPIA NO CONTROLADA**.*



En forma previa a la explotación de empréstitos y botaderos, el Contratista deberá proponer a CMP S.A. un Plan de Explotación que cubra, los siguientes aspectos según corresponda:

- a) Ubicación geográfica del empréstito o botadero, con apoyo de planos y/o mapas.
- b) Consideraciones y resguardos ambientales considerados para la explotación del empréstito o botadero: métodos de control de erosión, derrumbes y descargas, emisiones, ruidos u otros.
- c) Descripción detallada, con apoyo de fotografías, del estado de la zona a explotar.
- d) Equipos y materiales a utilizar durante las faenas de extracción.
- e) Cantidades de materiales a remover, rechazos y productos y sus calidades químicas y físicas.
- f) Plan de Cierre del Empréstito, considerando las acciones de restitución o resguardo que sean necesarias.

El Plan de Explotación se someterá a la aprobación de CMP S.A., quién se reserva el derecho de solicitar las modificaciones que sean necesarias. Los trabajos de explotación de empréstitos o botaderos se iniciarán una vez que cuenten con la aprobación por parte de CMP S.A. considerando los permisos y/o pagos de derechos legales que correspondan debidamente documentados.

### **5.3.2 SITIOS DE EMPRÉSTITO O BOTADEROS**

*Solo se considera **COPIA CONTROLADA** el ejemplar disponible en la Red Computacional de CMP. Tanto las impresiones como las copias de este documento son una **COPIA NO CONTROLADA**.*

Los sitios de empréstito o botaderos deberán ser convenientemente elegidos tomando en consideración los diferentes aspectos que puedan incidir en su impacto ambiental: orientación con respecto a vientos; erosividad; visualización desde caminos, faenas o poblados; distancia a cauces de agua y otros.

### **5.3.3 EXPLOTACIÓN DE EMPRÉSTITOS O BOTADEROS**

La operación de los empréstitos o deberá contemplar todas las medidas orientadas a minimizar el impacto sobre el medio ambiente, debiendo corregirse toda condición y/o procedimiento que a juicio de CMP S.A. ocasione daños al entorno.

### **5.4 PLAN DE PROTECCIÓN**

A solicitud de CMP el Contratista deberá presentar un Plan de Protección con reglamentos y/o procedimientos específicos orientados a la protección del entorno los que formaran parte del contrato.

El Plan de Protección debe cubrir, en cuanto sea pertinente, los siguientes puntos:

- a) Manejos de residuos sólidos, líquidos y gaseosos productos de sus actividades.
- b) Procedimientos de protección de Flora y fauna.
- c) Procedimientos Ambientales en faenas que emitan o puedan emitir sustancias nocivas.
- d) Sistemas de Inspecciones ambientales propias del contratista.
- e) Procedimientos frente a emergencias ambientales.

### **6.0 EMERGENCIAS AMBIENTALES**

*Solo se considera **COPIA CONTROLADA** el ejemplar disponible en la Red Computacional de CMP. Tanto las impresiones como las copias de este documento son una **COPIA NO CONTROLADA**.*

Todo Incidente Ambiental, esto es, los sucesos que potencialmente o efectivamente puedan generar un daño al medio ambiente, deberá ser oportunamente informado a CMP S.A. El informe escrito de este Incidente deberá contener toda la información relevante que se resume en: hora y lugar del incidente, descripción del mismo, posibles efectos sobre el medio ambiente. Con este informe resumen CMP S.A. desarrollará, si así lo estima, una investigación más profunda que deberá contar con la plena cooperación del Contratista y su personal.


## **7.0 CIERRE DE FAENAS**

El objetivo del Cierre de Faenas es devolver las áreas ocupadas a una condición similar a las existentes antes del inicio de la Instalación de Faenas por el Contratista.

Para ello, el Contratista deberá hacer una limpieza y ordenamiento previo a hacer entrega formal del área ocupada por su faena, realizando la disposición final de todos sus residuos, haciéndose cargo de todos los elementos del sitio, afectado por su actividad, que pudieren constituirse en pasivos ambientales del área.

En este punto, CMP será especialmente riguroso respecto al retiro de residuos peligrosos a destinos autorizados. Los suelos contaminados, deberán retirarse y tratarse como residuos peligrosos por el Contratista. También deberán retirarse otros residuos industriales tales como como neumáticos, gomas, plásticos, filtros usados, material de embalaje, escombros, maderas, etc. Y disponerse en forma autorizada.

El sitio, será recepcionado por el Operador del Contrato y por la Unidad de Gestión y Control Ambiental de la empresa si corresponde. Para ello, se utilizará el registro fotográfico generado en la instalación de faena. Ver párrafo 5.1.1 letra c).

FAB-OT-001 Versión 1.4 AGOSTO 2009 Página 12 de 11	<b>REGLAMENTO AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES</b>	
---	---	---

/FAB-OT-001.DOC

*Solo se considera **COPIA CONTROLADA** el ejemplar disponible en la Red Computacional de CMP. Tanto las impresiones como las copias de este documento son una **COPIA NO CONTROLADA**.*